

EXPEDIENTE: Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023 (4140/2024).

ASUNTO: Informe de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto.

El funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de la función de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en la liquidación del presupuesto que tengo atribuida por el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tiene a bien emitir el siguiente informe.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha hecho un análisis de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Mogán durante el ejercicio económico 2023.

Segundo.- A continuación expongo los cálculos realizados por esta intervención para la determinación de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. LIQUIDACIÓN 2023.

ESTADO DE INGRESOS:

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	AYTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	15.871.532,92
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	6.558.543,97
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	14.580.192,21
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	17.032.314,89
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	52.435,49
I-V	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	54.095.019,48
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	11.171.786,19
VI-VII	TOTAL INGRESOS CAPITAL	11.171.786,19
I-VII	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	65.266.805,67
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	135.726,84
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00
VIII-IX	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	135.726,84
I-IX	TOTAL	65.402.532,51

ESTADO DE GASTOS:

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	AYTO
1	GASTOS DE PERSONAL.	17.895.314,74
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	23.455.095,10
3	GASTOS FINANCIEROS.	619.089,55
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.019.414,76
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
I-IV	TOTAL GASTOS CORRIENTES	42.988.914,15
6	INVERSIONES REALES.	21.127.713,11
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	39.310,24
VI-VII	TOTAL GASTOS CAPITAL	21.167.023,35
I-VII	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	64.155.937,50
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	135.723,92
9	PASIVOS FINANCIEROS.	6.136.328,27
VIII-IX	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	6.272.052,19
I-IX	TOTAL	70.427.989,69

TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	65.266.805,67
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	64.155.937,50
CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	1.110.868,17

GR000a	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	108.905,19
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-208.659,35
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	-913.674,09
GR014	Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de	-646.897,30
GR99	Otros (1)	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-1.660.325,55

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	-549.457,38 €
--	---------------

Valoración de la Estabilidad Presupuestaria 2023

Incumplimiento

capacidad/necesidad financiación ejercicio precedente

-1.067.400,38 €

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	28/02/2024 16:21

REGLA DE GASTO. LIQUIDACIÓN 2023.

ESTADO DE GASTOS:

CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	AYTO
1	GASTOS DE PERSONAL.	17.895.314,74 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	23.455.095,10 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	619.089,55 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.019.414,76 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
I-IV	TOTAL GASTOS CORRIENTES	42.988.914,15 €
6	INVERSIONES REALES.	21.127.713,11 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	39.310,24 €
VI-VII	TOTAL GASTOS CAPITAL	21.167.023,35 €
I-VII	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	64.155.937,50 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	135.723,92 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.	6.136.328,27 €
VIII-IX	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	6.272.052,19 €
I-IX	TOTAL	70.427.989,69 €

+	empleos no financieros (cap 1a7)	64.155.937,50 €
-	intereses de deuda	493.461,42 €
-	gasto no discrecional prestación desempleo	0,00 €
-	gastos financiados subvenciones finalistas	22.877.478,35 €
-	transferencias concedidas por sistemas de financiación	
+/-	Ajustes SEC	646.897,30 €
-	Inversiones Financieramente Sostenibles (aport municipal)	0,00 €
	gastos computables 2023	41.431.895,03 €
	gastos computables 2022	40.519.068,92 €
	aumento respecto al ejercicio anterior	912.826,11 €
	aumento en % respecto al ejercicio anterior	2,25 %
	Valoración de la Regla de Gasto 2023	no aplica

Tercero.- Tal y como se aprecia en el Estado de movimiento y situación de la deuda del Ayuntamiento de Mogán, documento que obra en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Mogán para el 2024,

Deuda viva 31/12/2023	15.543.405,13 €
Previsión amortización deuda 2024	4.907.718,91 €
Deuda prevista 31/12/2024	10.635.686,22 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

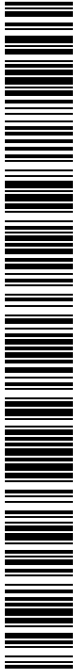
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 135 de la Constitución Española de 1978 establece que *“todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”* y concreta para las corporaciones locales que *“las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria*, remisión hecha en la actualidad a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la LOEPSF, *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”*. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria, debiéndose tener en cuenta el concepto de capacidad/necesidad de financiación que establece el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria regulada en el artículo 3 de la LOEPSF se concreta en el artículo 11 en el que para las corporaciones locales se establece que *deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*.



J006754aa9051c174dc07e8367021014Q

La verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria queda reservada a la Intervención local en el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el que se establece que:

“La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los [artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del [artículo 4.2 del presente reglamento](#).

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento que desarrolla la Estabilidad Presupuestaria (REP), en su aplicación a las Entidades Locales, cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, las modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias alcancen la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados.

El Objetivo de estabilidad Presupuestaria para el periodo 2021-2023 para las entidades locales, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales – Congreso de los Diputados de fecha 25/02/2020 era de 0 %.

II

OBJETIVO DE DEUDA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.Tres del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo, y la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Este ayuntamiento cumple holgadamente estos límites.

III

OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

El apartado primero del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *“la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española”*.

El apartado segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, establece que *“se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”*. A efectos de calcular la variación del gasto de esta Corporación deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la misma y que se incluyen en el 2.1 de la LO 2/2012, esto es, la consolidación de los estados del propio Ayuntamiento de Mogán y sus órganos dependientes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	28/02/2024 16:21

IV
INAPLICACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

El artículo 135.4 de la Constitución dispone que *“Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”*.

El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, tal y como señala la instrucción FAQ de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda. Esa misma instrucción señala que *“En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión.”* El Congreso ha logrado por tercer año consecutivo el aval parlamentario para la suspensión de las reglas fiscales para 2023. La Cámara Baja ha activado así los artículos 135.4 de la Constitución y del 11.3 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que permiten aparcar los objetivos de déficit y deuda en situaciones de emergencia extraordinaria.

CONCLUSIONES

En virtud de todo lo anterior, la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023 presenta:

- a) Necesidad de Financiación, esto es, Inestabilidad Presupuestaria.
- b) Sostenibilidad financiera, en el sentido de que contribuye al cumplimiento del objetivo de deuda del conjunto de las Entidades locales.
- c) Regla de Gasto: aumento del nivel de gasto computable, con respecto al ejercicio anterior, de un 2,25%.

La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023 incumpliría el principio de estabilidad presupuestaria, si bien esta información es meramente informativa como consecuencia de la inaplicación de las reglas fiscales tal y como señala el fundamento jurídico IV de este informe.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

El Interventor

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO	Interventor	28/02/2024 16:21



J006754aa9051c174dc07e8367021014Q